

Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1395

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO

SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. JUAN PABLO RAMIREZ

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO

SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arg. LUIS DIEGO PAREDES

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI VICEPRESIDENTE 1°: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO

C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO

Don ROLANDO OMAR OLMEDO Don MARIO GABRIEL ALCARAZ Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA

Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ Don RODRIGO DE ARRECHEA Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY

Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO

SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

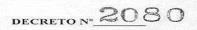
NÚMERO: 1395

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 de Octubre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 2080/2020: «Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscripto entre el Señor Intendente, Ing. Leonardo Alberto Stelatto, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario Lic. Mario Vialey en representación del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, por la otra. »
DECRETO N° 2103/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 214.»
Pág.6 a 8
DECRETO N° 2118/2020: «Apruébase en todas sus partes el Convenio Específico de Pasantías Nueva Ley 26427, suscripto entre el Señor Intendente, Ing. Leonardo Alberto Stelatto, DNI. N°12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas, por una parte, y el Señor Decand de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, Ing. Sergio Edgardo katogui por la otra.»
Pág. 8 a 11



VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica y
Asistencia Recíproca suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO
ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y
el Señor Ministro Secretario Lic. MARIO VIALEY en representación del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Convenio tiene por finalidad establecer una relación institucional de asistencia y cooperación mutua entre las Partes que permita el desarrollo de acciones y programas de interés común, especialmente en materia de intercambio de información sobre las temáticas comunes, en el campo científico - técnico y de la formación de recursos humanos; los que estarán orientados al ordenamiento territorial y a la aplicación y uso de la tecnología SIG;

OUE. el Convenio comprende las siguientes actividades: Cooperación para la realización de trabajos, estudios e investigaciones relacionados con el ordenamiento territorial y la información geoespacial de la Provincia de Misiones; Capacitación y asistencia técnica derivada de los objetivos que se establezcan en los convenios específicos que a sus efectos se dicten; Colaboración y compromiso reciproco en la transmisión y actualización de la información territorial que les corresponda en cada caso;

QUE, las tareas realizadas a través del Convenio de marras, en el marco de los fines expresados, serán instrumentadas mediante convenios específicos los que se considerarán Anexos del Convenio Marco, en los que se establecerán los detalles necesarios para su realización. En ellas, se hará expresa mención del carácter y tratamiento que se le dará a la información generada, los funcionarios responsables de la misma, los presupuestos en caso de corresponder, los derechos sobre los resultados de las tareas conjuntas, los bienes y servicios de cada aporte a la misma, así como la responsabilidad de cada parte. Tales convenios serán tramitados y suscriptos, teniendo en cuenta las normas internas de la organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos:

QUE, el Convenio de referencia entrará en vigencia a partir de su firma (17 de septiembre del 2.020), y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la misma, prorrogables automáticamente por periodos de igual tiempo, (3) anos a partir de la misma, prorrogables automaticamente por periodos de Iguat tempo, salvo notificación fehaciente en contrario de las partes, que deberá ser con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento sin expresión de causa el Convenio de referencia, previa comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días:

QUE, ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo se comprometen a no producir, ni hacer pública, o divulgar a terceros la información objeto del Convenio, ya sea en forma oral, grafica o escrita que encuentre en cualquier formato sin previa autorización escrita y expresa de la parte emisora, salvo cuando se trate de información de dominio público;

QUE, la propiedad intelectual de los productos generados de los datos recolectados con el esfuerzo de ambas partes dentro del convenio de mención será conjunta, estableciéndose en los convenios específicos correspondientes la proporcionalidad de derechos, en función de los aportes realizados por cada una de las partes. La publicación o difusión de los resultados logrados conjuntamente deberá contar con la expresa aprobación de las partes dejando constancia de la participación de las partes optidades: de ambas entidades;

QUE, para todas las acciones que se efectúen en el marco del Convenio de marras, las partes mantienen la autonomía de su respectivo personal. Las partes se reservan el derecho de requerirse mutuamente las constancia y documentación del personal que afecten al presente convenio y los convenios específicos que se firmen en consecuencia, siendo obligación de la requerida su presentación. específicos que se firmen en consecuencia, siendo obligación de la requerida su presentación. El personal afectado al cumplimiento de las tareas acordadas en el presente convenio y en los específicos que a tal fin se suscriban dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo a cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos pueden ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño;

QUE, el Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables, faculta al Subsecretario de Ordenamiento Territorial Sr. Martin Antonio Recaman D.N.I. Nº 28.403.647, a la Directora General de Planificación Territorial Arq. Luciana Analia Rovira D.N.I. Nº 32.304.288 y al Director General de Sistema de Información Geográfica Ing. en Sistemas Fernando Tomas Chamorro D.M.J. 18.25.613.403.45. D.N.I. Nº 25.617.483 a firmar de manera indistinta los convenios específicos;

QUE, no existiendo objectiones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario Lic. MARIO VIALEY en representación del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal. integrante del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial, de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales.
Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.

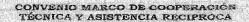
Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - C.P. Guastavino - Ing. Jardin.-











Entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada por el Señor, Ing. Leonardo Alberto Stelatto, D.N.I. Nº 12.852.428 con domicilio en San Martin 1579 de la ciudad de Posadas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la oura el Ministerio de Ecologia y Recursos Naturales Renovables, representado en este acto por el Señor Ministro Secretario de Ecologia y Recursos Naturales Renovables Lic. Mario Vialey D.N.I. 17.562.454, con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 1538 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misieres, en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y asistencia reciproça considerando:

cuanto a sus politicas ambientales, sociales y productivas, sobre la población mediante el uso de nuevas tecnologias y la práctica de la planificación territorial, mediante el vinculo interinstitucional de niveles nacionales, provinciales, municipales, y no gubernamentales, y brindando el acompañamiento técnico para que las comunidades puedan plantearse la construcción de un futuro colectivo deseado a partir de potenciar sus fortalezas y revertir sus debilidades. Complementariamente, con nuras de lograr una planificación adecuada, la información geográfica espacialmente referenciada, permitirá un apropiado análisis y zonificación de la provincia y de la ciudad de Posadas en particular, con los datos, indicadores y variables que las partes consideren de interés.

Que, "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaria de Ordenamiento Territoriai, conjuntamente con los Municipios está implementando acciones tendientes al fortelecimiento institucional de los gobiernos lecales mediante

la construcción de un sistema de información geográfica y el ordenamiento territorial como practica necesaria para propiciar el desarrollo local, para lo cual es necesario articular con instituciones nacionales y provinciales, líneas de acción complementarias.-

Que por lo expresado, ambas partes consideran conveniente establecer una relación de mutua cooperación técnica y asistencia reciproca a fin de facilitar el desarrollo de procesos de información de ambos organismos, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO; el presente convenio tiene por finalidad establecer una relación institucional de asistencia y cooperación mutua entre las partes que permita el desarrollo de acciones y programas de interés común, especialmente en materia de intercambio de información sobre las temáticas comunes, en el campo científico-técnico y de la formación de recursos humanos; los que estarán orientados al ordenamiento territorial y la aplicación y uso de la tecnología SIG.-

SEGUNDA: El presente convenio comprende de las siguientes actividades: *Cooperación para la realización de trabajos, estudios e investigaciones

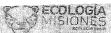
relacionados con el ordenamiento territorial y la información geoespacial de la Provincia de Misiones.-

*Capacitación y asistencia técnica derivada de los objetivos que se establezcan en los convenios específicos que a sus efectos se dicten.

* Colaboración y compromiso recíproco en la transmisión y actualización de la información territorial que les corresponda en cada caso.

TERCERA: Las tarcas realizadas a través de este convenio, en el marco de los fines expresados, serán instrumentadas mediante convenios específicos los que se consideraran anexos al presente instrumento, en los que se establecerán los detalles necesarios para su realización. En ellas, se hará expresa mención del carácter y tratamiento que se le dará a la información generada, los funcionarios responsables de la misma, los presupuestos en









caso de corresponder, los derechos sobre los resultados de las tareas conjuntas, los bienes y servicios que cada parte aporte a la misma, así como la responsabilidad de cada parte. Tales convenios serán tramitados y suscriptos, teniendo en cuenta las normas internas de organización y procedimiento establecidos en sus respectivos ambitos.

CUARTA: El presente convenio entrara en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la misma, prorrogables automáticamente por periodos de igual tiempo, salvo notificación fehaciente en contrario de las partes, que deberá ser con una antelación de TREINTA des corridos a la fecha de sus vencimientos. Sin perjuicio de ello cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento sin expresión de causa el presente convenio, previa comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) dias.-

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas "PARTES" acordaran los limites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo se comprometen a no reproducir, ni hacer pública, o divulgar a terceros la información objeto del presente convenio, ya sea en forma oral, grafica o escrita que se encuentre en cualquier formato sin previa autorización escrita y expresa de la parte emisora, salvo cuando se trate de información de dominio público.

SEXTA: La propiedad intelectual de los productos generados o de los datos recolectados con el esfuerzo de ambas partes dentro del presente convenio será conjunta, establecióndose en los convenios espectificos correspondientes la proporcionalidad de dereches, en función de los aportes realizados por cada una de las partes. La publicación o difusión de los resultados logrados conjuntamente deberá contar con la expresa aprobación de las partes dejando constancia de la participación de ambas entidades:

SEPTIMA: Para todas las acciones que se efectuen en el marco del presente las partes mantienen la autonomía de su respectivo personal. Las partes se reservan el derecho de requerirse mutuamente las constancias y documentación del personal que afecten al presente convenio y los convenios específicos que se firmen en consecuencia, siendo obligación de la requerida su presentación. El personal afectado al cumplimiento de las tareas acordadas en el presente convenio y en los específicos que a tal fin se suscriban dependera laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los pienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

OCTAVA: Las "PARTES" se comprometen a resolver directamente entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común. En caso de persistir la disidencia o controversia se dejará sin efecto el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Reciproca informando a la otra parte conforme lo establece la CLAUSULA CUARTA.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD: La existencia de este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar convenios semejantes con otras entidades empresas y/o instituciones.

DECIMA: BUENA FÉ Y CORDIALIDAD: Las "PARTES" observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los tines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.-

DECIMO PRIMERA: Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las c"PARTES" con motivo del presente convenio se lo considerará un solo Marrimento a los fines de su interpretación y aplicación.-

DECIMO SEGUNDA: El Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovable, faculta al Subsecretario de Ordenamiento Territorial Sr. Martin Antonio Recaman D.N.I N°28.403.647, a la Directora General de Planificación Territorial Arq. Luciana Analia Rovira D.N.I. 32.304.288 y al Director General de Sistema de Información Geográfica Ing. en Sistemas Fernando Tomás Chamorro D.N.I. 25.617.483 a firmar de manera indistinta los convenios específicos.

DECIMO TERCERA: A todos los efectos derivados del presente, las partes ación constituido domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Posadas, a los 1.... días del mes de Sentulu.... del año dos mil veinte.

log, LEONARDO ALBERTO STELATTO Municipalidad de Posadas

POSADAS, 0 1 00T 2020'

2103

VISTO:

El Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, Ingeniero SERGIO EDGARDO KATOGUI, por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Partes acuerdan de conformidad con lo establecido en Resolución Nº 1232/01 del Ministerio de Educación de la Nación, relativo a la Práctica Profesional Supervisada en los sectores Productivos y/o Servicios, suscribir el mencionado ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA;

QUE, el Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, por alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, que cumplan con funciones no administrativas, directamente relacionadas a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra labor que a juicio de la FACULTAD justifique el aval de Práctica Profesional Supervisada (PPS);

QUE, la Práctica Profesional Supervisada, tendrá una duración mínima de 40 horas y un máximo de 200 horas (ampliables a voluntad de las Partes hasta 240 horas) que podrán realizarse en períodos parciales, no menores de 40 horas cada uno;

OUE, durante el desarrollo del Acuerdo, la MUNICIPALIDAD DE POSADAS comunicará a la Facultad de Ingeniería las plazas disponibles para cumplimiento de las Prácticas Profesionales Supervisadas de 200 horas y/o fracciones no menores de 40 horas;

QUE, La relación alumno - MUNICIPIO no supondrá más compromiso que el derivado del Acuerdo de referencia. En ningún caso generará relación laboral, por otra parte, la realización de prácticas de alumnos en el MUNICIPIO no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de

QUE. práctica, el MUNICIPIO designará un Tutor responsable de cada alumno, que a su vez elaborará un informe de la actuación del practicante. El alumno quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el MUNICIPIO en cuanto resulte compatible con la normativa establecida en el Acuerdo en análisis, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los Tutores designados por la Empresa/Organismo y por la Facultad de Ingeniería;

QUE, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la MUNICIPALIDAD DE POSADAS y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno;

QUE, para el inicio de la Práctica, será necesario la contratación de un Seguro, por parte de la Facultad de Ingeniería que cubra potenciales riesgos de accidente del alumno en práctica;

QUE, el Acuerdo extenderá su vigencia a la realización de las Prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente año lectivo, y se prorrogará automáticamente, mientras no sea denunciado por alguna de las Partes firmantes del mismo;

QUE, la realización de las Prácticas amparadas en el Acuerdo tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica:

QUE, no existiende objectones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Juridicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º -APRUEBASE en todas sus partes el Acuerdo de Cooperación 2020 suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. Nº 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Decano de la Facultad de Ingemeria de la Universidad Nacional de Misiones, Ingeniero SERGIO EDGARDO KATOGUI, por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°-FACÚLTASE a la Secretaria de Hacienda — Dirección General de Contaduria — y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Acuerdo aprobado precedentemente, imputándose su crogación a la Jurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y futuros

ARTÍCULO 3º REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Planificación Estratégica y Territorial, de Obras y Servicios Públicos, de Movilidad Urbana y de Desarrollo Económico.

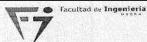
ARTÍCULO 4º. REGÍSTRESE. Tomes Conocimiento las Secretarias Municipales.

Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE,

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Arq. Paredes - Ing. Vigo - Mgter. Aguilar - Ing

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"





ACUERDO DE COOPERACIÓN 2020

FACULTAD DE INGENIERÍA UNAM Y MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Por una parte el Sr. Decano de la FACULTAD DE INGENIERIA de la Universidad Nacional de Misiones Ing. Sergio Edgardo KATOGUI, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 325, de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones; y por la otra el Intendente de la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, Ingeniero Leonardo STELATTO, en adelante EL MUNICIPIO con domicilio en calle San Martín 1579, Posadas, Misiones; actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para acordar en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el altonterés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tunto para la interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los graduados universitarios.

Por este motivo, acuerdan de conformidad con lo establecido en Resolución Nº 1232/01 del Ministerio de Educación de la Nación, relativo a la Práctica Profesional Supervisada en los sectores Productivos y/o Servicios, suscribir el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

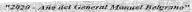
PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el MUNICIPIO cofirmante del mismo, por alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, que cumplan con funciones no administrativas, directamente relacionadas a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra labor que a juicio de la Facultad justifique el aval de Práctica Profesional Supervisada (PPS).

SEGUNDA: La Práctica Profesional Supervisada, tendrá una duración mínima de 40 horas y un máximo de 200 horas (ampliables a voluntad de las partes hasta 240 horas) que podrán realizarse en períodos parciales, no menores de 40 horas cada uno. En el Anexo I de este Acuerdo se fijan las cargas horarias, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

TERCERA: Durante el desarrollo del presente Acuerdo, el MUNICIPIO cofirmante comunicará a la Facultad de Ingeniería las plazas disponibles para cumplimiento de Prácticas Profesionales Supervisadas de 200 horas y/o fracciones no menores de 40 horas.

CUARTA: La relación alumno - MUNICIPIO no supondrá más compromiso que el derivado del presente Acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

QUINTA: La realización de prácticas de alumnos en el MUNICIPIO no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.







SEXTA: La Facultad de Ingenierta, por cada alumno en práctica, designará un Tutor Académico responsable del correcto desarrollo de la misma (Anexo I). Este Tutor elaborara un informe sobre cada práctica tutelada

SÉPTIMA: Para el seguimiento de cada práctica, el MUNICIPIO designará un Tutor responsable que figurará en el Ánexo Lde cada alumno, que a 30 ves elaborará un informe de la actuación del practicante.

OCTAVA: El alúmno en prácticas quedará sometido al regimen de funcionamiento existente en el MUNICIPIO en cuanto resulte compatible son la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los Tutores designados por la Empresa / Organismo y por la Facultad de Ingentería.

NOVENA: No podrá formalizarse contrato de trabaje, entre el MUNICIPIO y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término canticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

DECIMA: Para el inicio de la práctica, será necesario la contratación de un Seguro, por parte de la Facultad de Ingeniería que cubra potenciales riesgos de accidente del alumno en práctica.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Acuerdo extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente año lectivo, y se prorrogará automáticamente, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. A la finalización del período de prácticas de cada alumno, los Tutores de ambas partes certificarán la actividad realizada de acuerdo a Modelos adjuntos:

DÉCIMO SEGUNDA: La realibación de las prácticas amparadas en el presente Acuerdo tendra a todos los efectos la consideración de actividad académica.

Siendo de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Obera a los dos dias del mos de septiembre de 2020.

SIELATTO Marie Paride Nie Prodes

Por la Facultad de Ingenieria de la UNaM

Faculted de Ingenieria - UNAM - Juan Manuel de Roses 325 - Obera (Mines) CP 3360 - Teléfonos/Fux: +54 03755 422169/422170 Fax: Interno 109: www.Bo.unam.edu.ar. P-mail: extension@fig.unam.edu.ar.

DECRETO N

POSADAS, 0 2 OCT 2020

VISTO:

El Convenio Específico de Pasantías

LEONARDO ALBERTO Nueva Ley 26.427, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. Nº 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadaz per una parte, y el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, Ingeniero SERGIO EDGARDO KATOGUI, por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la realización de las pasantias tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de LA FACULTAD la adquisición durante su vigencia de experiencia práctica en EL MUNICIPIO, como complemento de la formación académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculades al académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculades al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral y brindarles a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de EL. MUNICIPIO, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA FACULTAD;

QUE, el Convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo notificación en contrario que hiciera cualquiera de las Partes, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las Partes podrán rescindir sin causa dicho Convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las Partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, producida la rescisión del mismo, las Partes deberán cumplir con las pasantías pendientes de ejecución nasta la finalización de las mismas;

QUE, las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de EL MUNICIPIO designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para EL

MUNICIPIO, y otro para LA FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante;

QUE, LA FACULTAD designará
asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado
para la pasantía, siendo el responsable se du seguimiento, el cual presentará un informe
trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades
realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que
crea menester. LA FACULTAD podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por
FI MUNICIPIO. EL MUNICIPIO:

QUE, el plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre todas las Partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme EL MUNICIPIO con el pasante, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427;

QUE, para acceder a la Pasantia los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por LA FACULTAD, ser mayores de 18 años, y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia. LA FACULTAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesticad específica de complementación a la formación curricular. EL MUNICIPIO participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades;

QUE, la situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica laboral entre el pasante y EL MUNICIPIO, ni entre el pasante y LA FACULTAD. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de EL MUNICIPIO:

QUE, los pasantes realizarán prácticas en las instalaciones de EL MUNICIPIO, el cual se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía;

QUE, con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con EL MUNICIPIO en el cual se estipulará: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y demolito real, b) Denominación, domieilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio, c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26 427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estimulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las ercaciones e innovaciones que resultaren de la actividad docente; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los nutores y de los docentes guias asignados por las partes;

QUE, LA EMPRESA abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estimulo, que se calculara sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a EL MUNICIPIO, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifiquen en la reglamentación vigente;

QUE, los pasantes notificaran del convenie que suscriban con EL MUNICIPIO, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de EL MUNICIPIO, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del Convenio de referencia. Asimismo, se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índele dentro de EL MUNICIPIO, la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre EL MUNICIPIO y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo car aviso de inmediato a LA FACULTAD;

QUE, al finalizar las actividades del pasante EL MUNICIPIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantia;

QUE, la MUNICIPALIDAD DE

POSADAS se obliga a otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660- Ley de Obras Sociales;

QUE, las Partes podrán convenir an

aporte unico al inicio del tramite;

QUE, no existiendo objectiones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1°-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Específico de Pasaratas Nueva Ley 26,427, suscripto entre el Señor Intendente, lageniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.1. № 12,852,428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Nacional de Misiones, Ingeniero SERGIO EDGARDO KATOGUI, por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. FACÚLTASE a la Secretaria de Hacienda — Dirección General de Contaduria — y a la Tesoreria Mumicipal, a la liquidación y pago de las obligaciones asamidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Convento aprobado precedentemente imputáridose su erogación a lurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futures.

ARTÍCULO 3º REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Planificación Estrategica y Territorial, de Obras y Servicios Públicos, de Movilidad Urbana y de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4º-REGISTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarias Municipales Fiscal Municipal, Contadora Municipal, Tesoreria Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Cumplido, ARCHIVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Arq. Paredes - Ing. Vigo - Mgter. Aguilar - Ing. Jardin.-



*2020 - Ano de

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS Nueva Ley 26.427 Entre LA FACULTAD DE INGENIERÍA-UNAM Y LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Entre la Facultad Ingenieria de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano Dr Ing. Sergio Edgardo Katogui con DNI: 16.839.365, con domicilio Legai en calle Juan Manuel de Rosas Nº325, de la ciudad de Obera Provincia de Misiones por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr Intendente Municipal Ingeniero Leonardo Stelatro, DNI Nº 12.852.428, con domicilio Legal calle San Martin 1579. Posadas, Misiones, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Pasantias con arregio a los terminos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427. Decretos Complementarios y Concordantes y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantas tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de LA FACULTAD la adquisición durante su vigencia de experiencia práctica en EU MUNICIPIO como complemento de la formación académica recibida, buseando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral y brundarles a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de EL MUNICIPIO, el desarrollo do aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA PACULTAD.

TERCERA: El presente Convenio tendra una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo notificación en contrario que luciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, sin accesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, si indepantaciones de quinguna naturaleza Producida la rescisión del presente Convenio, las partes deberán curaplir con las pasamilas condientes de ejecución hasta la finalización de las casamas.

CUARTA: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un

CUARTA: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de EL MUNICIPIO designado por la misma en forma expresa, y en su caracter de mior, estará a cargo del proyecto individual de ceda pasantía; indicando un cronograma de tarces a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía; producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a traves de un Informe al respecto. Estos informes fendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para EL MUNICIPIO, y otro para LA FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alimno pasante.

LA FACULTAD designata asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantia, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentara un informe trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, desempción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. La FACULTAD podrá reconocer nivel académico a las tarena realizadas por el pasante en EL MUNICIPIO.

QUINTA: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiendose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre todas las pártes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme EL MUNICIPIO con el pasante, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26 427.

SEXIA: Para acceder a la Pasantie los eltimpos deberán estar cuisando álguna de las carreras dictadas por LA FACULTAD, ser mayores de 18 años, y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia

SEPTIMA: La FACULTAD designara a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad especifica de complementación a la formación exercicales: EL MUNICIPIO participara en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.

OCTAVA: La situación de pasantia no generará ningún tipo de relación jurídica laborasentre el pasante y EL WINCIVIO, ni entre el pasante y LA FACULTAD. La pasantía concluirá si el

INC. SERGIO EDGARDO KATOGUI cultar de Incomption Albam — Juan Manuel de Rosas 325 - Obera (Mnes.) CP 3360 — Toletonos/Pas3H64 03755 244 gougaga 180422470 Gazalanterno 109, <u>www.fo.unam.edu.ar</u>, E-mail: <u>extension@fo.un</u>antedud.ar Inganisira Universidad Nacional de Sienaes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de El. MUNICIPIO.

NOVENA: Los pasantes realizaran prácticas en las instalaciones de EL MUNICIPIO Los ambitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

<u>DECIMA</u>. EL MUNICIPIO sa compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantia.

DÉCIMA PRIMERA. Con cada pasante se suscribirá un aquerdo individual con EL. MUNICIPIO en el cual se estipulará: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantia educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantia educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultamen de la actividad docente; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

DECIMA SECUNDA: EL MUNICIPIO abonará al pasante una retribución en dincro en concepto de asignación estimulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a EL MUNICIPIO, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantia. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estimulo, el salario misuno, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifiquen en la reglamentación vigente.

DECIMA TERCERA: Los pasantes notificarán del convenio que suscriban con EL MUNICIPIO, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos e disposiciones internas de EL MUNICIPIO peles como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. (we) rigen en dicho MUNICIPIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna indole dentro de EL MUNICIPIO, la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre EL MUNICIPIO y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a LA FACULTAD.

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante EL MUNICIPIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMA QUINTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

DECIMA SEXTA: EL MUNICIPIO deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas en la Ley 19.587-Ley de Higiene y Seguridad y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557-Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos a LA FACULTAD, efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo. EL MUNICIPIO también se obliga a otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660- Ley de Obras Sociales-.

DECIMA SEPTIMA: Las partes podrán convenir un aporte único al inicio del trámite.

ARD ANERTO STELATIO

<u>DECIMA OCTAVA</u>: LA FACULTAD, delega en los Sres. Decanos o en quien éstos designen a suscribir las Actas Complementarias y/o toda documentación derivada del presente Convenio.-

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 02 días del mes de Septiembro del año 2020.

ING. SERGIO EDGARDO KATOGUI
Decano
Lacultad de Ingenieria
Universidad Nacional de Misiones

Facultad de Ingeniería - UNaM – Juan Manuel de Rosas 325 - Oberá (Mnes.) CP 3360 - Teléfonos/Fax: +54 03755 422169/422170 Fax: Interno 109. www.fio.unam.edu.ar. E-mail: extension@fio.unam.edu.ar

